

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Utiel

2024/14122 Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de agente de la Policía Local.

ANUNCIO

Por Resolución de la Concejala Delegada de RRHH n.º 2024-0370 de fecha 7 de octubre, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de Policía Local para este Ayuntamiento de Utiel, que literalmente se transcriben:

VER ANEXO

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Utiel, a 8 de octubre de 2024. —La concejala delegada de Recursos Humanos, Rocío López Badí.



BASES GENERALES

Primero. *Objeto de la convocatoria*

1. Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad dos plazas de Agente de la Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Utiel correspondiente al año 2023, publicada en el BOP núm. 249, de 29 de diciembre de 2023 y DOGV núm. 9759, de 4 de enero de 2024.

Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación de la plaza	Agente
Naturaleza	Funcionarial
Escala	Básica*/Administración Especial**
Subescala	Servicios Especiales**
Clase/Categoría	Policía Local**/Agente*
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	16
Complemento específico	675,15 €
N.º de vacantes	2

* *Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.*

** *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*

2. Podrán añadirse a la presente convocatoria, para el turno libre, las vacantes que se produzcan en plantilla hasta la celebración del curso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

3. De las dos plazas convocadas, una será provista por turno libre y la otra por turno de movilidad de acuerdo con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.



La vacante convocada por turno de movilidad se añadirá al turno libre en caso de no ser cubierta por ninguna persona aspirante.

4. Siendo objeto de convocatoria por turno libre una sola plaza, no resulta de aplicación la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto-Ley 10/2020, de 24 de julio, en materia de reserva de plazas para mujeres.

Segunda. Publicidad

1. La convocatoria y las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://utiel.sedelectronica.es>] y en su Tablón de Anuncios, y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes, que serán vinculantes para la administración convocante, para el órgano técnico de selección que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

2. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes

1. Conforme al artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, los requisitos que deben reunir los aspirantes a agente de la policía local en el **turno libre** serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

2. Conforme al artículo 20 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, los requisitos que deben reunir los aspirantes a agente de la policía local por el **turno de movilidad** serán los siguientes:

a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

1. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el



Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 3.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3. Las personas aspirantes del **turno libre** deberán aportar la siguiente documentación:

a) Modelo de instancia Oficial que se inserta como Anexo I de estas Bases.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad (no será preciso en caso de registro telemático de la instancia en la sede electrónica).

c) Justificante de pago de los derechos de examen (96,00 euros) conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción para la realización de pruebas selectivas para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Utiel (BOP núm. 218, de 11 de noviembre de 2016).

No serán subsanables y, por tanto, motivo de exclusión o inadmisión al procedimiento selectivo en el turno libre:

1º El pago de la tasa por un importe incorrecto.

2º El impago de la tasa de derechos de examen.

3º La presentación de la instancia fuera de plazo o en un modelo que no sea el oficial consignado como Anexo I de estas bases, o que no vaya debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.

3. Las personas aspirantes del **turno de movilidad** deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado original, expedido por la Secretaría municipal con el Visto Bueno del Alcalde/alcaldesa o Concejalía Delegada de personal, en su caso, de los servicios prestados en el que, asimismo, se acredite la antigüedad de dos años como agente y no estar suspenso-a ni inhabilitado-a, sino en situación de servicio activo.

b) Modelo oficial de auto baremación acompañado de una copia de todos los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme a lo dispuesto en el Anexo VII del Decreto 179/2021. El OTS no valorará ningún mérito que no haya presentado junto con la instancia.

c) Copia del Documento Nacional de Identidad (no será preciso en caso de registro telemático de la instancia en la sede electrónica).



d) Justificante de pago de los derechos de examen (37,00 euros) conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción para la realización de pruebas selectivas para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Utiel.

La falta de presentación del certificado o del modelo oficial de auto baremación no será subsanable y será motivo de exclusión del procedimiento por el turno de movilidad. Tampoco serán subsanables los extremos referidos en el apartado 2 anterior relativo al turno libre.

4. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la concejalía delegada de recursos humanos dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

2. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

3. Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las alegaciones presentadas, por la concejalía delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará, el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

Igualmente se señalará fecha, lugar y hora para la realización de la prueba psico médica prevista en el artículo 65.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, para el turno de movilidad y fecha, lugar y hora de sesión del Órgano Técnico de Selección para su constitución y la realización de la baremación de este turno.



Sexta. Órgano Técnico de Selección

1. El Órgano Técnico de Selección (OTS) estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

Presidencia	Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Utiel, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
Secretaría	Secretario General de la corporación, o funcionario-a de carrera en quien delegue.
Un vocal	Funcionario-a perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
Dos vocales	A propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

2. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

3. La designación de los miembros del OTS se extenderá a la de los respectivos suplentes, y se incluirá en la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4. En cuanto a la constitución y funcionamiento del OTS se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Podrá nombrarse personal asesor del OTS para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del OTS.

6. El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.



7. Los miembros del OTS podrán abstenerse o ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. El OTS quedará facultado para adoptar los acuerdos que garanticen la limpieza del procedimiento selectivo, velando para que el resultado de las pruebas no sea adulterado fraudulentamente por ninguna persona aspirante.

9. El OTS, salvo cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

10. Los miembros del OTS son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el OTS, por mayoría.

Séptima. *Procedimiento de selección turno de movilidad*

1. La cobertura de la plaza correspondiente al turno de movilidad, se llevará a cabo por el procedimiento de concurso.

2. Una vez constituido el OTS se procederá en primer lugar a ordenar la realización de la prueba psico-médica prevista en el artículo 65.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. La prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II, apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

b) La prueba psicotécnica se realizará según lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

3. Tras la realización de dicha prueba se procederá a la evaluación de los méritos aportados por las personas aspirantes que hubieren sido declarados aptos en la misma.

4. El concurso se ajustará al baremo establecido en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 21 del mismo.

5. La puntuación máxima del concurso será de 40 puntos.



6. Si la plaza convocada no resulta cubierta por el turno de movilidad se ofrecerá al turno libre.

7. Una vez resuelto el turno de movilidad se iniciarán las pruebas del turno libre.

8. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

9. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que esté vigente en la fecha de convocar la prueba por el OTS.

Si el OTS no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

El OTS exigirá en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

10. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el OTS en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio.

Octava. *Procedimiento de selección turno libre*

1. La cobertura de la plaza correspondiente al turno libre, se llevará a cabo por el procedimiento de oposición, que constará de las fases y ejercicios establecidos en el artículo 6 del Decreto 173/2021, de 5 de noviembre, todas las cuales tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Pruebas de aptitud física *[desarrolladas en los términos del anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell]*: tienen por finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante. Se comprobará previamente el requisito de la altura y se aportará por el aspirante un certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto en el que se haga constar su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas. La calificación será de Apto/No apto.



3. Prueba de aptitud psicotécnica [*anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell*], que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

4. Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido del temario que se incluye a continuación [*anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell*]. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.



Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.



Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías



locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.]



5. Ejercicio práctico, consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario indicado, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

6. Reconocimiento médico, conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Novena. *Relación de aprobados*

1. El OTS no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de oposición (turno libre) o la fase de concurso (turno de movilidad) un número de aspirantes superior al de plazas convocadas sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. El OTS formulará propuesta a la corporación de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición (turno libre), y previa la presentación de la documentación exigida por la base siguiente, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo. Igualmente el OTS formulará propuesta de nombramiento del/la aspirante que haya superado la fase de concurso (turno de movilidad) a efectos de su nombramiento previa presentación de la documentación exigida.

2. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el OTS propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Décima. *Presentación de documentos*

1. Los aspirantes por turno libre que hayan sido propuestos por el OTS para su nombramiento como funcionarios de carrera deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y



requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria, si no lo hubiesen hecho ya:

- a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Certificado negativo de penales.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2.

2. Los aspirantes por turno de movilidad que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento, no obstante, es requisito indispensable mantener las condiciones de la instancia presentada. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. *Curso selectivo*

1. Finalizadas las pruebas selectivas del turno libre, el OTS hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Concejalía delegada de RR.HH., efectuando propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas para su incorporación al curso selectivo de formación teórico-práctico que organiza el IVASPE un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento.

2. Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

3. Las personas aspirantes que no superen el curso de selección podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior que convoque el IVASPE. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

4. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.



5. Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

6. El inicio del curso de formación en el IVASPE determinará el nombramiento de las personas aspirantes como agentes de policía en prácticas, extendiéndose la correspondiente toma de posesión con ese carácter.

Duodécima. Nombramiento en prácticas

Los agentes de policía en prácticas mantendrán los derechos inherentes a tal situación, percibiendo en todo caso las retribuciones del puesto al que aspiran ocupar como funcionarios-as de carrera, así como las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente; las funciones a desarrollar como agentes en prácticas serán las propias del puesto de agente de policía que efectivamente ocupan.

Duodécima. Nombramiento

1. Turno Libre.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

La adjudicación de las vacantes convocadas por el turno libre se realizará siguiendo una única lista de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición atendiendo al orden de puntuación obtenido y a los criterios de desempate legalmente existentes.

2. Turno de movilidad.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al



ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible. Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

Decimotercera. *Constitución de Bolsa*

1. Las personas aspirantes que no hayan sido propuestos para su nombramiento, pero hayan superado todas las fases y ejercicios del proceso, se integrarán en una Bolsa por orden estricto de puntuación. A tal efecto deberán presentar la documentación a que se refiere la Base Novena apartado 1, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al que sean requeridos para ello.

2. El funcionamiento de la Bolsa se regirá por el Reglamento Regulator de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Utiel (BOP núm. 186, de 25 de septiembre de 2020).

Decimocuarta. *Incidencias*

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten e interpretar estas bases, las cuales vinculan a la Administración, al OTS y a quienes participen en las pruebas selectivas. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.



Decimoquinta. *Recursos*

1. Contra la resolución de aprobación de las bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia o, indistintamente, a su elección, en los de aquella circunscripción en que la persona interesada tenga el domicilio, siempre que sea en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto.

2. No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTIEL

SOLICITANTE

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>		
<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Domicilio</i>		
<i>Nº Piso</i>	<i>Puerta</i>	<i>Localidad</i>	<i>CP</i>
<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>	<i>Correo electrónico</i>	

TURNO POR EL QUE OPTA

Turno libre

Turno de movilidad

SOLICITA

Al Sr. Alcalde ser admitido/a a las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Utiel.

DECLARA (en caso de presentarse por el turno libre)

- No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Comprometerse a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad.
- Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las



condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- Reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.
- Compromiso de prestar el preceptivo juramento o promesa

DECLARA (en caso de presentarse por el turno de movilidad)
<ul style="list-style-type: none">- personal funcionario de carrera de la categoría de Agente, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.- prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.- haber sido suspendido/a en sus funciones ni inhabilitado/a por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas.- en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)- estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.- todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.- de prestar el preceptivo juramento o promesa

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	
	Copia simple del DNI
	Justificante de pago de los derechos de examen o acreditación de exención
	Documentación acreditativa de los méritos alegados (Turno de movilidad)



Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en su caso sus normas de desarrollo, se informa al solicitante, que los datos personales aportados en esta solicitud van a ser incorporados a un sistema de información de propiedad municipal.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Utiel
Finalidades del tratamiento	- Tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo - Fines históricos
Plazo de conservación	Indicados en la información ampliada
Base jurídica de legitimación	Cumplimiento de una obligación legal (Art. 6.1.c RGPD)
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	Sus datos personales serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus fines en caso necesario. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante: correo electrónico dpd@utiel.es , trámite en https://utiel.sedelectronica.es . También puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente (AEPD).
Información ampliada	https://utiel.sedelectronica.es/privacy.2

Firmado:

Fecha:

